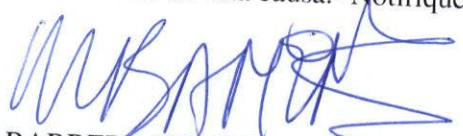


- 64-
Secretaría

Juicio No. 09359-2019-00657

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, viernes 5 de febrero del 2021, las 13h03. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora en la presente causa. En lo principal, se considera: PRIMERO: Previo a la disposición correspondiente se deja constancia de los siguientes antecedentes procesales: a) Dentro de la causa No. 09359-2019-00657, las partes procesales dedujeron recurso de casación, y en la fase de admisibilidad, en auto interlocutorio dictado el 22 de julio de 2020, se resolvió admitir el recurso presentado por la parte actora e inadmitir el formulado por la parte demandada. b) El 20 de agosto de 2020, la parte demandada presenta acción extraordinaria de protección en contra del auto de inadmisibilidad del recurso de casación. c) El 04 de diciembre de 2020, se realiza el sorteo correspondiente, determinándose el Tribunal que conocerá el recurso de casación admitido. d) La jueza ponente de la causa, en providencia de 17 de diciembre de 2020, pese a que se encontraba fijada la competencia con arreglo a la ley ante tribunal competente, y que ésta no se altera por causas supervinientes (Art. 163.2 Código Orgánico General de Procesos), dispone: "...En lo principal, previo a resolver lo que en derecho corresponda y por cuanto de la revisión del expediente se advierte que la parte demandada ha propuesto acción extraordinaria de protección del auto dictado el 22 de julio de 2020, a las 10h14, a través del cual ha sido negado el recurso de casación que interpusiera en esta causa; en tal virtud, se dispone remitir el proceso a la Doctora Liz Barrera Espin, Conjueza Nacional, a fin de que disponga lo que en derecho corresponda...". En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a remitir el expediente a Corte Constitucional y por cuanto existe un recurso de casación admitido a trámite, a través de Secretaría se obtengan las copias certificadas necesarias para continuar con la sustanciación del proceso, las mismas que se dispone sean remitidas a la Jueza Ponente de esta causa.- Notifíquese.


BARRERA ESPIN LIZ MIRELLA
CONJUEZA NACIONAL

Certifico:


AB. CRISTINA PILAR VALENZUELA ROSERO
SECRETARIA RELATORA